

REPÚBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
Depto. Inspección General
Recibido: 14 SEP 1992
Registro N° 3108

ARICA,

14 SEP 1992

DECRETO N°

1135

/92.-

VISTOS:

Los constantes denuncios de particulares por Talleres que ejecutan trabajos con vehículos en la vía pública, el Ord. N° 1247 de Dirección de Obras Municipales, los incisos Nos. 5, 6, 7, 8 y 9 del Art. 165 de la Ley N° 18.290 de Tránsito; el Art. 59 D.S. N° 458 Ley General de Urbanismo y Construcciones; y, en uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"

DECRETO:

PROHIBESE en toda la comuna de Arica, la utilización de los terrenos de Bienes Nacionales de Uso Público, destinados para áreas verdes, plazas o paseos públicos; para la realización de trabajos de reparación y/o mantención automotriz; asimismo prohibese el estacionamiento de vehículos en estos sectores, que no se encuentren debidamente habilitados para tal efecto. Se excluye de esta prohibición los vehículos de emergencia.

Velarán por el cumplimiento del presente Decreto Carabineros de Chile e Inspectores Municipales, y cuyas infracciones serán remitidas al Juzgado de Policía Local de turno.

Facúltase a la Secretaría de Comunicaciones y Relaciones Públicas para que proceda a efectuar la publicación de prensa correspondiente.

Tendrán presente este Decreto la Dirección de Tránsito y Transporte Público, Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Obras Municipales, Contraloría Municipal, Asesoría Jurídica y Relaciones Públicas.

ANOTESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE.

(FDD.) HERNAN LAGOS ZUÑIGA, ALCALDE DE ARICA Y EDUARDO SALAS LOPEZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes.

Saluda atentamente a Ud.

HLZ/ESL/BCC/Jmag/rpa.

Distribución:

- Secretaría Municipal
- Dirección de Tránsito
- Dirección de Adm. y Finanzas (2)
- Dirección de Obras Municipales
- Contraloría Municipal
- Asesoría Jurídica
- Relaciones Públicas
- Juzgado de Policía Local
- Carabineros de Chile
- Archivo.

